

005-2020-VIVIENDA (en adelante Ley Marco), dispone en relación con los mercados de servicios de saneamiento que corresponde a la Sunass determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas detallados en el artículo 2 de la Ley Marco.

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA, define el Área de Prestación de Servicios como el ámbito de responsabilidad en el que el prestador de los servicios de saneamiento brinda estos e incluye el área potencial en el que podría brindarlos de manera eficiente. Además, establece que el área potencial se define de acuerdo con la escala eficiente, la política de integración y otros criterios que determine la Sunass.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 013-2020-SUNASS-CD se aprobó la "Metodología para determinar el área de prestación de servicios" (en adelante la Metodología), cuyo fin, bajo un proceso estructurado, es alcanzar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el literal b) del artículo 65 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Resolución de Presidencia N.º 040-2019-SUNASS-PCD, señala que es función de las oficinas desconcentradas de servicios proponer a la Dirección de Ámbito de la Prestación la determinación de las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas previstos en la Ley Marco.

Que, el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, dispone que es función de la Dirección de Ámbito de la Prestación determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas establecidos en la Ley Marco.

Que, mediante Memorandum N.º 079-2022-SUNASS-ODS-AYA, la ODS Ayacucho presentó el documento "Propuesta de Determinación de Área de la Prestación de Servicios del departamento de Ayacucho", el cual ha sido revisado por la Dirección de Ámbito de la Prestación y está acorde con la Metodología en sus distintas fases, por lo que corresponde su aprobación.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DETERMINAR el Área de Prestación de Servicios del departamento de Ayacucho conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Ayacucho" que se acompaña como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho Sociedad Anónima (SEDAAYACUCHO S.A.).

Artículo 3º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Ayacucho" se difundirá en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO ACOSTA SULLCAHUAMÁN
Director de la Dirección de Ámbito de la Prestación

2062713-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Primera y Tercera Sala Constitucional y la Octava Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000158-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 2 de mayo de 2022

VISTOS:

La Resolución Corrida N.º 001794-2022-P-CE-P del 11 de abril de 2022; los escritos ingresados por las magistradas Erika Mercedes Salazar Mendoza, Mariela Yolanda Rodríguez Vega y Lucia María La Rosa Guillen con fechas 29 de marzo, 26 y 27 de abril de 2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Mediante los escritos de vistos, la magistrada Erika Mercedes Salazar Mendoza, Jueza Superior Provisional de la Tercera Sala Constitucional, solicita hacer uso de sus vacaciones del 2 al 20 de mayo y del 30 de mayo al 19 de junio del 2022; la magistrada Mariela Yolanda Rodríguez Vega, Jueza Superior Provisional de la Octava Sala Penal Liquidadora, solicita hacer uso de sus vacaciones del 3 al 17 de mayo del presente año; y, la magistrada Lucia María La Rosa Guillén, Jueza Superior Titular y Presidenta de la Primera Sala Constitucional, solicita hacer uso de sus vacaciones del 3 de mayo al 3 de junio del presente año.

De otro lado, a través de la resolución corrida de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial le concede licencia con goce de haber del 22 de mayo al 28 de mayo para que participe en el Congreso Mundial de razonamiento Probatorio "Michele Taruffo Girona Evidence Week", a realizarse en la ciudad de Girona, Reino de España.

Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades judiciales, resulta necesario proceder a la designación de los magistrados reemplazantes, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al magistrado RONALD MIXAN ALVAREZ, Juez Titular del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Constitucional, a partir del día 3 de mayo del presente año y mientras dure las vacaciones y licencia de la magistrada Salazar Mendoza; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Constitucional:

Sr. Néstor Fernando Paredes Flores	(T) Presidente
Sr. Ronald Mixan Álvarez	(P)
Sr. José Luis Velarde Acosta	(P)



Artículo Segundo.- DESIGNAR a la magistrada CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Jueza Titular del Vigésimo Cuarto Juzgado Penal Liquidador, como Juez Superior Provisional de la Octava Sala Penal Liquidadora, a partir del día 3 de mayo del presente año y mientras dure las vacaciones de la magistrada Rodríguez Vega; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Octava Sala Penal Liquidadora:

Sra. Angela Magalli Bäscones
Gómez Velásquez (T) Presidenta
Sra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)
Sr. Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al magistrado IVAN ALFREDO CABRERA GIURISICH, Juez Titular del Décimo Juzgado Constitucional, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Constitucional, a partir del día 3 de mayo del presente año y mientras dure las vacaciones de la magistrada La Rosa Guillén; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Constitucional:

Sr. Andrés Fortunato Tapia Gonzales (T) Presidente
Sr. David Suarez Burgos (P)
Sr. Iván Alfredo Cabrera Giurisch (P)

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

2063258-1

Disponen el traslado de los juzgados de paz letrado de Surco y San Borja de la Corte Superior de Justicia de Lima, con su respectiva mesa de partes, a su nueva sede en el distrito de San Borja, y dictan otras disposiciones

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000159-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 2 de mayo del 2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 000072-2022-P-CSJLI-PJ de fecha 25 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDOS:

1. Esta Corte Superior de Justicia y los señores Jorge Luis Burga Velarde e Iliana Silvia Noemí Heredia Fernández de Burga, representados por la señora Alicia Soledad Blanco Vera, suscribieron el Contrato N° 06-2022-S-P-CSJLI-PJ de fecha 3 de marzo de 2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de arrendamiento del piso 1 – oficina 101, piso 2 – oficina 201, piso 3 – oficina 301 y piso 4 – oficina 401 del inmueble ubicado en la avenida Javier Prado Este N° 2660 (Lote N° 29 de la Manzana K-3) de la Urbanización San Borja, tercera etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, que hacen un total de 1,103.80 m², para el funcionamiento la nueva sede de los ocho Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja (en adelante, “**los juzgados**”) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

2. Con la Resolución Administrativa de vistos esta Presidencia dispuso que los magistrados de la sede de los Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja, a partir del 28 de febrero de 2022 y dentro del plazo 15 días hábiles, que venció el 18 de marzo de 2022, procedan a implementar las acciones para la depuración y envío al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima, de todos los expedientes judiciales que tienen la calidad de fenecidos y que se encuentren para archivo definitivo, bajo responsabilidad; actividad que ha concluido satisfactoriamente según informa el Administrador de la Sede.

3. De otro lado, es necesario que se realicen las acciones correspondientes para el oportuno traslado de los citados juzgados, con miras a que inicien sus labores en su nueva sede.

4. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En este orden de ideas y de conformidad con las consideraciones antes señaladas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 3 de mayo de 2022, el traslado del 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja de la Corte Superior de Justicia de Lima, con su respectiva mesa de partes, a la nueva sede ubicada en la avenida Javier Prado Este N° 2660, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja de la Corte Superior de Justicia de Lima inicien sus actividades jurisdiccionales en la nueva sede antes citada, el día 9 de mayo de 2022.

Artículo Tercero.- Designar como responsable de la ejecución de la presente resolución a la administración de sede de los mencionados órganos jurisdiccionales que, en coordinación con los señores magistrados de los referidos Juzgados, la Gerencia de Administración Distrital y la Unidad Administrativa y de Finanzas realizará las acciones correspondientes para su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer que el traslado de los órganos jurisdiccionales comprende los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, expedientes y archivos de los órganos jurisdiccionales, debiéndose garantizar la no interrupción de la actividad jurisdiccional, para lo cual la administración de la sede deberá adoptar todas las medidas correspondientes con tal finalidad, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus unidades orgánicas presten todas las facilidades para el traslado de los expedientes, archivos, bienes judiciales y otros, así como el acondicionamiento de las áreas y ambientes que serán ocupados en la nueva sede, garantizando la atención de los requerimientos mínimos para el adecuado funcionamiento de todos los órganos jurisdiccionales mencionados.

Artículo Sexto.- Disponer que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Informática, adecue el Sistema Integrado Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, debiendo asegurar la operatividad de los módulos informáticos que correspondan.

Artículo Séptimo.- Disponer que la responsable del Órgano de Imagen Institucional difunda la presente resolución administrativa a través del portal web institucional; y se informe a la ciudadanía y las instituciones del sistema de justicia, a través de las redes sociales, sobre el traslado de los citados órganos jurisdiccionales, así como en los accesos de ingreso de todas las sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Octavo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina